



COMUNICACIÓN DESIGNACION SUPERVISION O INTERVENTORIA

FO-GJ-23
2023-11-22
V.02

100

COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Yopal, 17 de julio de 2026

PARA: NELSON EDUARDO MORALES CABALLERO
Subdirector de Cultura

DE: OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

ASUNTO: Comunicado Designación Supervisión

Por medio del presente, esta oficina comunica que de conformidad con el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS No. 120-2026** y demás estudios previos, usted ha sido designado como supervisor de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista: **PEDRO JOSÉ ZÁRATE**, cuyo objeto contractual es: "GARANTIZAR LA REALIZACIÓN DE UN (1) SHOW ARTÍSTICO DE MÚSICA LLANERA EN CANTO, A CARGO DEL MAESTRO PEDRO JOSÉ ZARATE "PEDRO PALENCIA" EN EL MARCO DEL III FESTIVAL INTERNACIONAL DEL SOL Y DEL ACERO – FISA 2026, EN LA CIUDAD DE SOGAMOSO (BOYACÁ), COMO ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LAS MANIFESTACIONES ARTÍSTICAS Y CULTURALES, Y DE FORTALECIMIENTO DE LA CIRCULACIÓN ARTÍSTICA, EN DESARROLLO DEL PROGRAMA 'PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LOS SABERES QUE FOMENTAN LA CULTURA PARA TODOS'." EN EL MUNICIPIO DE YOPAL" Suscrito el 17 de julio de 2026.

Por otro lado, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios, Ley 1474 de 2011, las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, la guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e Interventoría de los contratos del Estado (G-EFSICE-01), y lo establecido en el respectivo contrato, establecen que una de las funciones de Carácter legal de la supervisión, se encuentra "Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes hasta su liquidación", lo anterior en razón a que para efectos de la **Suscripción del Acta de Inicio**, se deberán cumplir con los requisitos de ejecución, dentro de los cuales se tienen la constitución de pólizas o garantías y su respectiva aprobación dentro de los términos establecidos contractualmente junto a su registro presupuestal y el pago de las correspondientes estampillas.

Cabe recordar, que el supervisor deberá efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato citado para asegurar el cumplimiento del objetivo convenido; en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. En este orden de ideas y en aras de garantizar su cumplimiento, lo invitamos a visitar la página para la Contratación Pública *Colombia Compra Eficiente* bajo el número de proceso ICTY-CDCPSA-007-2026 o consultar en su expediente contractual, localizado en el archivo de la Oficina Asesora Jurídica del Instituto de Cultura y Turismo de Yopal.

Nota: El supervisor y/o Interventor deberán articular sus actuaciones con los grupos de auditorías visibles facilitando sus informes de supervisión o interventoría, así como atender y dar respuesta a los grupos de auditores visibles.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.


OSCAR JULIÁN HERNÁNDEZ FUENTES
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Julián Leandro Figueredo Martínez
CPSP 009-2026